

En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del Fondo de conservación vial - FOVIAL: Antiguo Cuscatlán, el día diez de marzo de 2020. La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I) Que en fecha 27 de febrero del presente año, se recibió solicitud de información en la Oficina de Información y Respuesta de El Fondo de Conservación Vial bajo referencia **No. FOVIAL OIR-07-2020** en la que se requiere la siguiente información:

1- Copia certificada de convenio entre el representante legal de la Institución FOVIAL en zona oriental del país, con la Alcaldía del Municipio de Conchagua, la Unión, sobre el proyecto ejecutándose actualmente en el cantón El Pilón, de dicha jurisdicción, pavimentación de dos kilómetros del tramo que comprende desde la colonia San Francisco y Finaliza en el tramo once de dicha comunidad.

2- Copia sencilla de acta de acuerdo municipal, donde hace constar la ejecución del proyecto antes mencionado.

3-Copia certificada de la ficha técnica, detallándose costos, tipo de tratamiento y demás especificaciones técnicas que determinen el tratamiento que se está dando al proyecto pavimentación de dos kilómetros en la comunidad el pilón, Conchagua. La unión.

Principios de respuesta.

- II) De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en las atribuciones de las letras d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III) Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información del FOVIAL, en cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP dio trámite correspondiente a la solicitud de información presentada notificando al petionario la admisibilidad de la solicitud teniendo como fecha límite de entrega de la información el día 11 de marzo de 2020 a través del medio y la forma solicitada.
- IV) El requerimiento fue asignado a las Unidad Organizativa competente para que preparara la información y dar respuesta de conformidad al art 71 de la Ley de acceso a la Información Pública.

Motivación

- V) Por obligatoriedad se deben motivar las resoluciones administrativas, de conformidad al artículo 65 LAIP que establece que las decisiones de los entes obligados en relación a la solicitud de información deben entregarse por escrito, con mención de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el medio indicado para ello.

En el caso en particular después de hacer las gestiones necesarias para la localización y entrega de información cumpliendo con lo que establece el artículo 71 LAIP, la Unidad Organizativa competente remitió al correo institucional xguardado@fovial.com la información correspondiente a la solicitud de acceso

a la información incoada por el peticionario en formato digital, manifestando lo siguiente:

- 1- Remito a usted respuesta a requerimiento de información sobre proyecto realizado en base a convenio con la Municipalidad de Conchagua, La Unión, en el cantón El Pílon. Fovial ha ejecutado la base estabilizada, para la posterior colocación de carpeta asfáltica por parte de la municipalidad. Se remite copia del convenio con la municipalidad y otro con el presupuesto calculado para ejecutar la base estabilizada y su correspondiente especificación técnica para la construcción de la misma. (se anexa convenio versión pública de conformidad al art 30 Laip ya que contiene datos personales, ficha técnica y presupuesto ambas copias firmados y sellados por el administrador del proyecto)

En relación al punto 2 de la solicitud refiriéndose al Acuerdo Municipal, FOVIAL no genera esa información, sino que es la Municipalidad de Conchagua, La Unión quien emite sus acuerdos Municipales, por lo que de conformidad al art 66 inc 6 LAIP, se puede dirigir a la Oficina de Acceso a la Información de dicha Institución ubicada en Bo. El Centro Cl. Gral. Gerardo Barrios, Conchagua, La Unión.

Así esta oficina en relación a lo solicitado, resuelto y remitido por la Unidad Organizativa Competente del ente obligado y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información.

En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información del solicitante.
- b) **Entréguese**, en base a los artículos 62 de la LAIP, y resuelto en el romano V.
- c) **Notifíquese** al solicitante en el medio y forma señalada para tales efectos.


Licda. Xiomara Guardado
Oficial de Información -FOVIAL

